ESTUDIOS PREVIOS	
CIUDAD	**FECHA**
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER	**JUNIO - 2025**

ASPECTOS LEGALES: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2° establece que, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 13° consagra el derecho a la igualdad, determina que, "…el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

El Artículo 311° de la Constitución Política dispone que:

> *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".*

En relación con los municipios, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala la competencia de estos frente a las poblaciones vulnerables, así:

> "ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
>
> (…) 76.11. Atención a grupos vulnerables
>
> Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar."

Esta disposición debe armonizarse con otras, como el Código de Régimen Municipal y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2014 sobre la organización y el funcionamiento de los municipios y distritos.

Con la expedición de la Ley 1641 de 12 de julio de 2013, se impartieron directrices para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle – PPSHC – y se dictaron otras disposiciones. El objeto misional de la Ley fue establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

En San José de Cúcuta NS se presenta un alto número de personas en condiciones de abandono y situación de calle, debido a múltiples factores como la pobreza, la falta de vivienda, la falta de empleo e ingresos, el consumo de sustancias psicoactivas, la pérdida de trabajo o bienes, ruptura o desintegración de lazos familiares y redes de apoyo, situaciones

que han aumentado en el municipio, debido a la anterior pandemia y al flujo desbordado de población en condición de desplazamiento y retornada de muy escasos recursos, situación que requiere una articulación interinstitucional e intersectorial, para prevenir que las personas vivan en la calle, y atender a las que ya viven en ella con el fin de mejorar su bienestar y propender por la superación de esta situación.

Debido a la gran cantidad de población habitante de y en situación de calle, por la particularidad actual, los esfuerzos del municipio que se han realizado, se tornan insuficientes para la atención de esta problemática, de igual forma es insuficiente el diagnóstico y caracterización de esta población debido a su particularidad flotante, por tanto, se requiere realizar acciones efectivas con recursos técnicos y financieros tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, que demanda una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, desarrollando acciones de manera integral.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, con el apoyo del gobierno nacional, de organismos de cooperación internacional, a través de la ejecución del proyecto, desarrollará acciones para promover la atención integral a la población en situación de calle con la única finalidad de reducir el número de personas en condiciones de abandono y situación de calle en el municipio de San José de Cúcuta a través de la atención integral y el restablecimiento de derechos y la inclusión social y familiar y procurando cumplir con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aumentar las acciones dirigidas a la atención integral al habitante de y en situación de calle en el municipio de San José de Cúcuta.
- Brindar procesos de resocialización y restablecimiento de derechos e inclusión social, laboral y familiar a habitantes de calle residentes en el municipio de San José de Cúcuta.
- Realizar procesos de nivelación educativa y de capacitación y formación en oficios y la vida independiente.
- Brindar oportunidades de empleabilidad y generación de ingresos a habitantes de calle que participen en el proceso de resocialización.
- Elaborar un documento de diagnóstico y caracterización de la población habitante de calle beneficiaria del proyecto.
- Habitantes de calle resocializados y formados para la vida independiente con énfasis especial en tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Habitantes de calle resocializados con oportunidades de empleabilidad y generación de ingresos.
- Documento de diagnóstico y caracterización de la población habitante de y en situación de calle del municipio.
- Reducción de la carga de enfermedad existente en habitantes de calle, manteniendo cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

RESULTADOS DEL PROYECTO:

- Reducción del número de personas en situación de calle en el municipio de San José de Cúcuta.
- Atención integral de la población migrante y retornada en situación de calle.

Desde el nivel de nuestra máxima carta constitucional se ha buscado promover condiciones de igualdad en favor de grupos discriminados o marginados, así como proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en debilidad manifiesta, principio fundamental contenido en el Art. 13 que señala:

> ***Artículo 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

En cumplimiento de este mandato supremo y con el fin de que las entidades tuvieses herramientas en materia de recursos para dar aplicación a este tipo de derechos fundamentales, como al principio se enuncio, la Ley 715 de 2001 asignó competencias a los municipios en esta materia y en su artículo 76.11 señalo la siguiente:

***76.11. Atención a grupos vulnerables**: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.*

A su vez, mediante la Ley 1641 del 12 de Julio de 2013 <***POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***> en sus artículos 1 y 3 desarrolla esta competencia de forma específica hacia este sector de nuestra sociedad al consagrarla como una POLITICA PUBLICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO:

> ***Artículo 1°. Objeto**. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la **formulación de la política pública social para habitantes de la calle** dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.* **<NEGRILLA FUERA DE TEXTO>**
>
> ***Artículo 3°. Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle.** La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.*
>
> *La formulación e implementación de esta política se hará con fundamento en los principios constitucionales de* coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública. **<SUBRAYADO FUERA DE TEXTO>**

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 41° con relación a la Atención Integral a la Población Habitante de y en Calle, en armonía con la Ley 1641 de 2013, deberá establecerse un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.

Seguidamente en el Parágrafo 1°. establece que, Con base en el marco conceptual de la Ley 1641 de 2013 y en la caracterización cuantitativa y cualitativa que las entidades territoriales realicen, el modelo de atención integral que contemplará las metodologías de intervención, procedimientos, rutas de atención y servicios requeridos; así mismo, tendrá como ejes la atención psicosocial, la formación y capacitación, gestión de oportunidades, movilización social y reconstrucción de redes, todo ello orientado a la reincorporación responsable, digna y sostenible de los habitantes de y en calle, a sus familias y a la sociedad.(negrilla y cursiva, propio).

Entre tanto, en el Parágrafo 2° señala que, para establecer los alcances y resultados del modelo de atención integral, las entidades territoriales serán autónomas en definir los servicios integrales requeridos de acuerdo a los lineamientos que dicte el Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la caracterización poblacional de cada municipio. Los entes territoriales deberán definir los equipos interdisciplinarios necesarios y pertinentes, que faciliten en el tiempo y de manera integral la intervención oportuna para el restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle.

En este sentido, la Alcaldía de San José de Cúcuta planteó en el Plan Municipal de Desarrollo "CUCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", bajo el Pilar Programático 3: COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, Componente 1: Cúcuta con integración social de la población de especial atención, Programa 5: Atención integral a la población de y en calle, el cual será atendido por el proyecto APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificado con **CÓDIGO BPIN 2024540010184**.

Este proyecto tiene por producto principal el Servicio de Atención Integral al habitante de calle mediante la actividad: Apoyo a la atención integral y el restablecimiento de derechos y la reinserción social, laboral y familiar a la población en situación de calle. Ahora bien, es pertinente mencionar que la ruta de atención prevista ha presentado cambios en el desarrollo las estrategias con relación al 2024, las cuales ahora se agrupan en cuatro: Captación e intervención; autocuidados; deshabituación y rehabilitación y, por último, el centro de oportunidades. Siendo este proceso correspondiente a la etapa de Deshabituación y rehabilitación en los Centros - Noches con el cual se espera garantizar la continuidad de 13 usuarios que actualmente se encuentran siendo atendidos por el programa y requieren que el proceso se culmine de manera adecuada, garantizando el tiempo suficiente para adquirir las fortalezas requeridas, desde un enfoque humano, para enfrentar la vida y los retos cotidianos.

En esta estrategia se incluye hospedaje, alimentación, atención psicosocial, individualización, gestión en salud y gestiones para preparación prelaboral y laboral.

En la siguiente imagen se presenta una infografía de la estrategia específica del actual proceso de contratación. Es necesario aclarar que, no se abordará la cobertura completa bajo la estrategia tres, dado que únicamente está prevista para garantizar la continuidad de quienes ya iniciaron el proceso y requieren mantener a atención integral, puesto que la ruta se contempla con una integración adecuada de las cuatro estrategias, y aún no se ha dado operativizado para el 2025 las fases de Captación y autocuidado, las cuales son necesarias para garantizar que el programa se focalice adecuadamente y pueda vincular a un nuevo número de usuarios que aún se encuentra en situación de calle.



IMAGEN 1: Infografía de la estrategia 3 de Ruta de atención: *Dando Nueva Vida*

Algunos conceptos importantes para la compresión de la población y actual proceso contractual son:

- **Habitante de la calle (HC):** «persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria» (Ley 1641 de 2013, artículo 2°).

- **Adicción:** se emplea el término para referirse al uso de SPA de forma crónica, compulsiva e incontrolable. Se relaciona con conceptos como dependencia física y psicológica. Se ha abusado de este término, por lo que tiende a perder significado y cada vez se utiliza menos en los medios científicos. (Corporación Nuevos Rumbos, 2015)

Así las cosas, le corresponde de manera concreta a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, anteriormente denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, conforme al Decreto No. 0172 de fecha 10 de Junio de 2025 – "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDNECIAS" en la medida de su propósito y en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

"1. Elaborar, coordinar e implementar acciones de política pública en materia de bienestar social para la atención de los diferentes grupos sociales, tales como niños, niñas, adolescentes adultos mayores, personas en situación de discapacidad, población desplazadas y demás sectores vulnerables.

(…)

14. garantizar atención integral a las personas en situación de calle, a través de la provisión de albergue, alimentación, salud, servicios psicológicos, y orientación social , para su recuperación y reinserción laboral." (…)

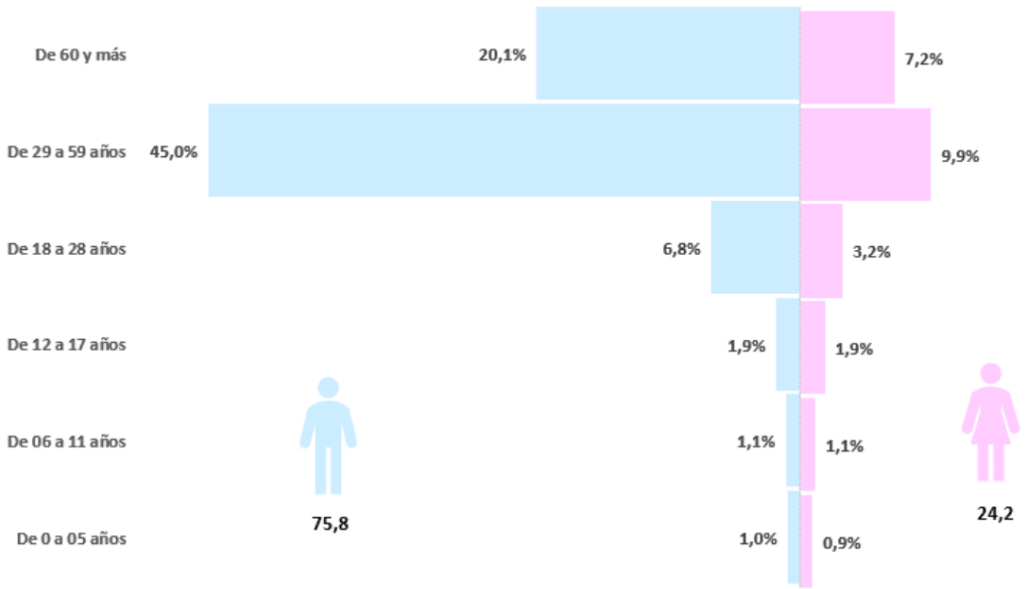
El último censo de Habitantes de Calle, elaborado por el DANE, es del 2021. De acuerdo con la información obtenida, 86 municipios manifestaron tener habitantes de la calle, donde se realizó el operativo censal salvo en el municipio de Gigante (Huila).

Entre los municipios donde se realizó el Censo de Habitantes de la Calle se encuentran 15 ciudades capitales: Arauca, Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva, Riohacha, Pasto, Pereira, Popayán, **San José de Cúcuta**, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Yopal; además de Buenaventura, principal puerto marítimo. A nivel nacional se identificaron 6.248 habitantes de la calle, 5.475 hombres y 773 mujeres

De manera complementaria, las cifras que arroja el *Boletín técnico: Ciudadanos Habitantes de calle* publicado en el 2 de diciembre del 2024, en Norte de Santander se registraban 786 habitantes de calle con afiliados al Sistema de Salud, los cuales se estiman que en su mayoría se encuentren en el régimen subsidiado, dado que a nivel nacional el 99,7% de los habitantes de calle afiliados pertenecen a este régimen. Si bien este número es para el Departamento, al comparar los resultados del DANE 2021, es posible concluir también que existe un reto en materia de salud, considerando el tamaño de la población de y en calle, pues al ser Cúcuta una ciudad de frontera, dentro de este grupo poblacional se encuentran migrantes los cuales enfrentan retos de documentos de identidad y estatus migratorio en el país.

Igualmente, el *Boletín,* muestra la distribución de la población nacional según rangos de edad y sexo, siendo predominante el sexo masculino en el rango de edad de 29 a 49 años:

Gráfico 1. Pirámide poblacional de ciudadanos habitantes de calle afiliados Total nacional Periodo 2021 - 2024

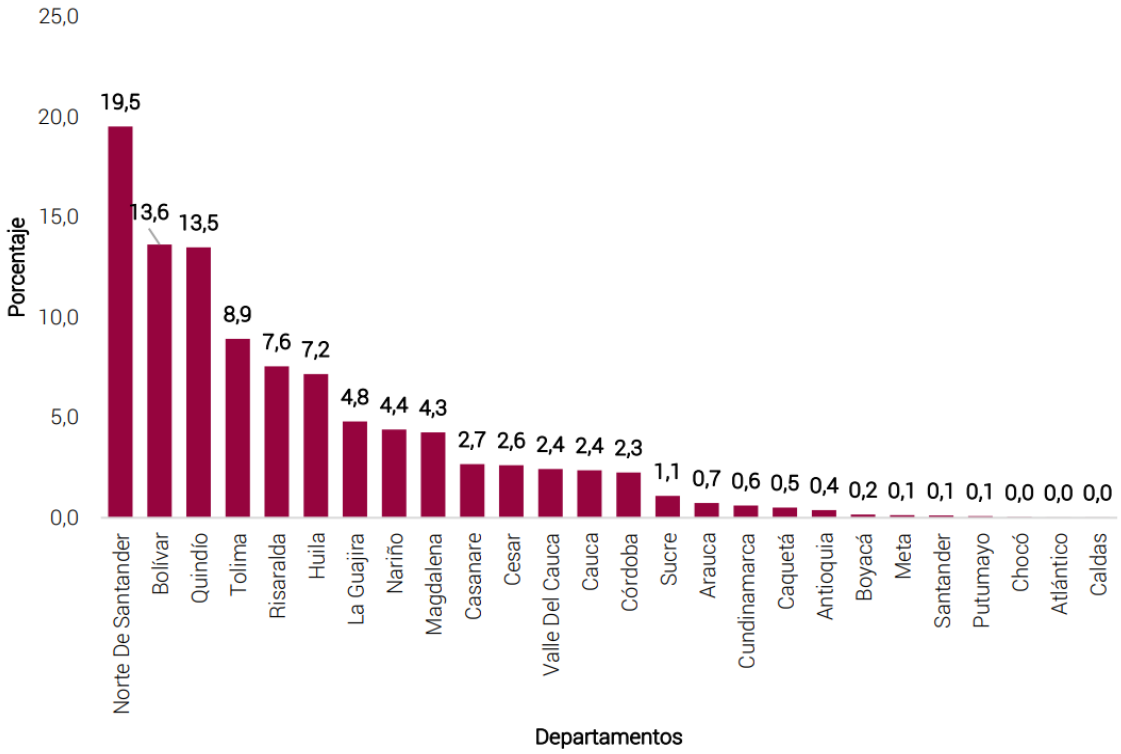


Fuente: Cubo de la BDUA. MSPS, con fecha de consulta de septiembre y fecha de corte de agosto 2024

boletin-ciudadanos-habitantes-calle-2024.pdf

Para el 2021, Al desagregar los resultados nacionales, Norte de Santander es el departamento con mayor concentración de habitantes de calle, con un 19,5%, seguido de Bolívar y Quindío, con 13,6% y 13,5%, No obstante, el problema se concentra mucho más en el municipio de Cúcuta, con una concentración del 99,26% de los habitantes de calle del Departamento.

Gráfica 2: Distribución de habitantes de calle total Censados, por departamento.



Fuente: DANE, CHC 2021

Caracterizacion CHC 2021 (dane.gov.co)

TOTAL NORTE DE SANTANDER	1220
Chinácota	1
Cúcuta	1.211
Puerto Santander	3
Salazar	2
San Cayetano	2
Villa Caro	1

Fuente: DANE, CHC 2021

En el departamento obtuvo información de 1047 habitantes de la calle mediante entrevista. Allí se registró que el 41.93% nació en otro país mientras que el 39,5% nació en la misma ciudad donde se aplicó la respectiva entrevista. Evidenciando una fuerte incidencia en la problemática relacionada con la crisis humanitaria venezolana. Ahora bien, si se considera el lugar donde la persona manifestó iniciar su vida en calle, el 90% de los encuestados en el departamento reportaron la misma ciudad en la cual se le aplica la encuesta, es decir Cúcuta, es una ciudad con mayor riesgo asociado a la habitanza en calle.

Así las cosas, para el 2021 se censaron 1.211 habitantes de calle. Sin embargo, hay indicios de que la dicha población ha crecido, pues se han caracterizados por el Departamento Administrativo de Bienestar Social 2.340 *y El Banquete del Bronx*, que se encarga de repartir alimentos, destacó que para 2023 la cuenta ya superó las 3.000 personas. Lo que no solo advierte la magnitud de la problemática sino la tendencia creciente de los riesgos de caer en esta situación.

Dentro del resultado del DANE, se identifica que la mayoría de la población habitante de calle es hombre, con una participación del 83,6%, mientras que las mujeres representan el 16,4%. Este es un valor relevante en tanto la asistencia integral prevista en el programa se requiere atender a las necesidades de género, especialmente en materia de salud, higiene y vestuario.

Dentro de la caracterización que ofrece el Sistema Nacional de Estadística también es relevante hacer mención sobre la situación frente al uso de sustancias sicoactivas de la población habitante de calle. Cabe aclarar que esta información se obtuvo mediante entrevista y la respuesta no fue única, dado que es posible que la persona consuma con regularidad más de una sustancia. El resultado puso al cigarrillo como la adicción más frecuente, con incidencia con 67,6% de las respuestas, seguido por el Basuco 52,5%, Marihuana 46,1%, Alcohol 28,9%, Heroína 18.5%, Cocaína 18,3%, Inhalantes 7,3%, Pepas 7,2% y otras. Desde esta perspectiva, excluyendo el cigarrillo de las adiciones problemáticas, con la caracterización de estima que al menos 635 personas son usuarias de SPA, sin embargo esta es una subestimación, dado que es posible que los usuarios de otras sustancias no sean consumidores de Basuco, pero al ser esta el grupo más grande, ofrece una medida de magnitud.

Con la estrategia CENTRO DE RESOCIALIZACIÓN, definida en el Plan Estratégico de Atención Integral a Habitantes de Calle, se busca ofrecer un escenario más propicio para superar la habitanza de calle una vez sea esta la voluntad de la población atendida garantizando la estabilidad y acompañamiento más adecuado para superar las adicciones. La meta es habilitar, para el 2025, la cobertura para 280 habitantes de calle, a través de varios Centros que garanticen su restablecimiento de derechos y la reinserción social, laboral y familiar.

Cabe mencionar que esta problemática es considerada del ámbito social y de la salud pública, por lo cual hace parte del Sistema General de Salud, donde encontramos el Decreto 780 de 2016 como Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Ley 1641 de 2013 por medio de la cual se establecen los lineamientos de la política pública social para los habitantes de calle, y el Decreto 1285 de 2022 por medio del cual se consolida la política pública social, cuyos fundamentos normativos indican la necesidad de atención de esta política pública social, con pertinencia y necesidad de prevención y reinserción, mediante la atención integral que comprende la educación permanente y preventiva de dependencia y consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas, la atención médica, análisis y tomas de muestra de la población habitante de calle, pues dadas sus condiciones de precariedad, son portadores de múltiples enfermedades de fácil transmisión en su entorno, y posteriormente, la atención de recuperación mental y física que permita la reinserción y disminución.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, para suplir la necesidad existente, se busca **"2025U-308 CONTRATO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL - PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PROMOVER EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE"**.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad establecida, se hace necesario contratar instituciones, corporaciones, fundaciones (ESALES) que se encuentren enmarcadas en la órbita de la atención integral de la población vulnerable para **"2025U-308 CONTRATO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL - PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PROMOVER EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE"**.

Las personas habitantes de la calle en Colombia están definidas como aquellas que hacen de la calle su lugar de habitación de manera permanente o transitoria. Hacen parte de un fenómeno urbano multicausal 'la habitanza en calle', que involucra diversas interacciones y dinámicas, por ello, **La Política Pública Social para Habitantes de la Calle - PPSHC - 2022-2031** considera que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención intersectorial hacia las personas habitantes de la calle, sobre el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente y el que las acogerá si deciden superar su situación.

A la descripción anterior del país, el Municipio de San José de Cúcuta no es ajeno a esta realidad y resulta necesario desarrollar estrategias tendientes a disminuir los índices del alto número de población habitante de calle.

Analizado el sector se evidencia que existe una amplia oferta por parte de entidades sin ánimos de lucro – ESAL - que tienen dentro de su objeto social relacionado con el proyecto, razón por la cual se considera que la forma más eficiente de satisfacer la presente necesidad es a través de la suscripción de un proceso competitivo que genere un vínculo de colaboración con una Entidad sin ánimo de lucro – ESAL - con experiencia realizando el trabajo que se lleva a cabo con la comunidad a través del presupuesto participativo articulando su objeto social al cumplimiento de las políticas públicas.

Para lograr lo anterior debe implementarse la atención integral al habitante de calle, mediante la articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional, territorial y el apoyo de las organizaciones de cooperación internacional, iniciando con la intervención en las diferentes calles de la ciudad, para realizar la caracterización demográfica y socioeconómica, en este proceso se desarrolla la sensibilización, motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en la búsqueda de la superación de su situación y el mejoramiento de su calidad de vida, en esta alternativa, los beneficiarios entrarán a un proceso escalonado y por niveles donde se despliega la oferta de servicios institucionales mediante el seguimiento y acompañamiento del habitante de calle para la reinserción social, laboral y familiar, que incluye componentes de capacitación y apoyo a la generación de ingresos, nivelación educativa, atención nutricional, unificación familiar, dotación básica de vestuario, calzado y elementos de aseo y limpieza. Este proceso se realizará en espacios físicos en los cuales se pueda brindar atención a esta población, de manera diferencial y de acuerdo a su avance en el proceso, buscando así, el reconocimiento de nuestra diversidad y la consolidación de la ciudad de San José de Cúcuta, como potencia regional de la vida.

Debido a la gran cantidad de población habitante de y en situación de calle, por la particularidad actual, se requiere ampliar las acciones con recursos técnicos y financieros tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, que demanda una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, desarrollando acciones de manera integral.

De acuerdo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle del gobierno nacional, los factores que generan riesgo para que las personas adopten la calle como su forma de vida son variados y están relacionados con elementos de desigualdad estructural que generan exclusión, como pobreza, falta de vivienda, falta de empleo e ingresos, barreras para el acceso a educación y capacitación, cambios económicos e institucionales de fuerte impacto social, entre otros, y también se encuentran elementos biográficos que son los que precipitan la adopción de la vida en la calle, como vivir distintos tipos de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, pérdida de trabajo o bienes, ruptura o desintegración de lazos familiares y redes de apoyo, trastornos mentales, e incluso se encuentra el gusto personal, entre ellos. Por tanto, se requiere considerar que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, desarrollando acciones de manera integral.

La administración municipal, en su compromiso con la población habitante de y en situación de calle residentes en San José de Cúcuta y reconociendo la magnitud de la problemática actual, ha priorizado recursos para el proyecto de ATENCIÓN INTEGRAL, entendida como el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses para lo cual en el año 2024 tenía adoptada la siguiente estrategia:

1. Estrategia 1: Intervención En Calle
2. Estrategia 2: Jornadas de Autocuidados
3. Estrategia 3: Centro de Atención Transitoria (Centro Día-noche)
4. **Estrategia 4: Centro de Resocialización A Habitantes de Calle (Centro Día-noche)**
5. Estrategia 5: Casa Refugio Noche
6. Estrategia 6: Generación de Oportunidades
7. Estrategia 7: Seguimiento



Inicialmente para satisfacer esta necesidad, en el año 2024 se adelantó la respectiva contratación a través de los procesos competitivos respectivos, los cuales fueron estructurados por LOTES y al final se logró suscribir los siguientes contratos de colaboración para el desarrollo y ejecución de la estrategia No. 4.

CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	**CUPOS USUARIOS A ATENDER**
CONTRATO 2996 DEL 30 DE JULIO DE 2024	VEINTICINCO
CONTRATO 2995 DEL 30 DE JULIO DE 2024	SESENTA
CONTRATO 3055 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024	VEINTE
CONTRATO 3056 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	CINCUENTA
CONTRATO 4453 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	OCHENTA

Sin embargo, de acuerdo a la revisión y mejora continua de estas estrategias, para el presente AÑO 2025, surgió la necesidad de reestructurar o reorganizar la RUTA DE ATENCION a esta población, por lo que ahora paso a denominarse como **PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA** el cual se consolidad como una iniciativa transformadora para las personas en condición de calle con el cual se busca brindar una oportunidad real para que quienes han enfrentado desafíos extremos puedan retomar sus vidas con dignidad y esperanza.

Y este programa quedo diseñado para el año 2025 de la siguiente manera:

Captación o intervención

en calle donde un grupo sicosocial de Bienestar Social recorre las calles y persuade a la persona para que se vincule al programa.



Oficio
Solicitud



Caracterización
Sensibilización
Oferta institucional

Autocuidados

La persona que acepta de forma voluntaria la oferta de la alcaldía, recibe autocuidado en la móvil y de acuerdo al estado de salud de la persona, en caso de requerirlo será traslado a un centro de salud.



Usuario por Captación

asintomático
MOVIL

Autocuidado
Consentimiento informado

sintomático
DABS

UBA



Deshabituación y Rehabilitación

Al aceptar de forma voluntaria ser parte del programa Dando Nueva Vida, inician su proceso de deshabituación en los Centros de rehabilitación donde reciben atención psicosocial, hospedaje y alimentación, vestuario y elementos de aseo, procesos educativos, recreación, cultura, gestión en salud, preparación pre laboral y laboral.





Alimentación
Desayuno
Almuerzo
Cena



Atención psicosocial
Equipo de profesionales psicosociales para el abordaje y gestión del caso

Individualización
Colombiano con registraduría
Extranjero con Migración Colombia



Gestión en salud
Solicitud de afiliación al DABS,
Certificado de HC a Salud,
Generación del código por S. Salud

Gestión en Preparación pre laboral y laboral





Centro Noche | **Caracterización** | **Declaración Juramentada** | **Examen psicosocial** | **Aceptación de las normas de convivencia**

Centro de oportunidades

En esta fase se realiza una caracterización a las personas acogidas por el programa y conforme a sus habilidades blandas, reciben capacitaciones y apoyo para la reinserción en la vida laboral.







Como puede verse, a través de una ruta integral, el **PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA** abarca ahora cuatro fases o etapas que son:

1. **CAPTACION O INTERVENCION**
2. **AUTOCUIDADOS**
3. **DESHABITUACION Y REHABILITACION**
4. **CENTRO DE OPORTUNIDADES**

Es decir, ahora la intervención o ruta va desde la captación en las calles hasta procesos de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social y laboral en centros especializados donde los participantes o usuarios reciben atención psicológica, neuroterapia, actividades recreativas y jornadas de salud, además de apoyo familiar que fortalece su reintegración.

Como puede verse, aun cuando este año 2025 se ha modificado la RUTA DE ATENCION reduciendo sus etapas o fases sin que por ello deje de conservar su esencia y su la finalidad que sigue siendo la misma del año 2024 que no es otra que buscar la atención y protección a las personas de o en situación de calle en procura de su rehabilitación y retorno a la vida familiar, social y laboral.

Conforme a lo anterior y para satisfacer esta necesidad, en el presente año se adelantó el proceso competitivo No. DAB-AEPSAL-004-2025, estructurado por LOTES y en el cual se esperaba suscribir hasta CINCO CONTRATOS así:

LOTE INDIVIDUAL	CANTIDAD DE CONTRATOS A SUSCRIBIRSE	VALOR MAXIMO POR CADA CONTRATO
LOTE UNO	MAXIMO UN (1) CONTRATO	Hasta $225.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A MONTO AGOTABLE)
LOTE DOS	MAXIMO UN (1) CONTRATO	Hasta $300.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A MONTO AGOTABLE)
LOTE TRES	MAXIMO DOS (2) CONTRATOS	**Cada contrato** Hasta $375.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A MONTO AGOTABLE)
LOTE CUATRO	MAXIMO UN (1) CONTRATO	Hasta $450.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A MONTO AGOTABLE)

Sin embargo, luego de adelantado el proceso solo quedo habilitada una oferta y por ende UN SOLO CONTRATO correspondiente al LOTE DOS fue el que se logró llegar a adjudicar.

Por ello y dado que sigue persistiendo la necesidad de contar con estos contratos es necesario adelantar un nuevo proceso en espera de lograr suscribir los contratos que hacen faltan para garantizar los cupos necesarios para la cantidad de habitantes de y en situación de calle que requieren esta pronta atención y respecto de los siguientes lotes:

LOTE	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	PRESUPUESTO MÀXIMO	CANTIDAD DE LOTES DISPONIBLES
LOTE UNO	HASTA MAXIMO 30 USUARIOS	225.000.000	UNO (1)
LOTE DOS	DE 41 USUARIOS - HASTA 50 USUARIOS	750.000.000	**DOS (2)**
LOTE TRES	DE 51 USUARIOS - HASTA 60 USUARIOS	450.000.000	UNO (1)

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio de San José de Cúcuta (NS) informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90101604	SERVICIO DE CATERING EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO
85122103	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS
53131600	BAÑO Y CUERPO
531015 - 531023 – 531030 - 531119	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS / ROPA INTERIOR/ CAMISETAS / CALZADO DEPORTIVO
601061	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES / SERVICIOS COMUNITARIOS

	Y SOCIALES

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto del CONTRATO DE COLABORACION es **"2025U-308 CONTRATO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL - PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PROMOVER EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE"** para lo cual deberá disponer lo necesario con el fin de desarrollar la ruta de atención denominada **PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA** en las siguientes fases o etapas:

a) **FASE O ETAPA TRES:** DESHABITUACION Y REHABILITACION
b) **FASE O ETAPA CUATRO:** CENTRO DE OPORTUNIDADES

Este programa hace parte del PLAN ESTRATEGICO DE ATENCION AL HABITANTE DE CALLE a través de la cual se ejecutará la siguiente meta del plan de desarrollo del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS):

7.2.5. PROGRAMA 5. ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE Y EN CALLE

PRODUCTO	INDICADOR DEL PRODUCTO
SERVICIO INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES

Conforme a lo anterior, la oferta económica o costo del **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** se resume de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	LOTE A OFERTAR	CANTIDAD DE USUARIOS OFERTADOS (A)	VALOR MES POR USUARIO OFERTADO (B)	PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO (C)	VALOR TOTAL OFERTADO (A x B x C)
1	PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL				2 MESES Y 15 DIAS	

PARAGRAFO. El costo mensual se multiplicará por el plazo de duración del contrato para obtener el valor total del mismo.

Para desarrollo de lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL – debe cumplir las siguientes **OBLIGACIONES:**

A. GENERALES

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo con la propuesta y la ficha técnica establecida.
2. Conforme a la propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
4. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor de la Secretaria de Bienestar Social, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.
5. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
6. Suscribir las garantías establecidas y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Presentar factura conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

9. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto.
10. Poner en conocimiento de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento de Bienestar Social, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
16. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente convenio.

B. ESPECIFICAS

1. Desarrollar la ruta de atención denominada **PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA** en las siguientes fases o etapas:
    c) **FASE O ETAPA TRES:** DESHABITUACION Y REHABILITACION
    d) **FASE O ETAPA CUATRO:** CENTRO DE OPORTUNIDADES
2. Garantizar los aspectos metodológicos; operativos y logísticos para la ejecución del objeto del programa en las fases o etapas aquí indicadas.
3. Garantizar y ofrecer las condiciones de seguridad que sean necesarias para minimizar los riesgos de traslados de los futuros usuarios al sitio donde se vaya a desarrollar el objeto del futuro contrato, para lo cual debe tomar las garantías necesarias, como, por ejemplo: pólizas, acompañantes o cuidadores, vehículos con todas las medidas básicas de seguridad, etc. Estas condiciones serán verificadas de manera previa por parte del supervisor del contrato de tal forma que sin la autorización o aprobación de este no se podrá realizar el traslado de los usuarios desde el lugar de entrega ubicado en el área urbana de Cúcuta, hasta el sitio o lugar donde se vaya a prestar el servicio.
4. Garantizar las condiciones necesarias de seguridad, cuidado, alimentación y alojamiento a los usuarios a quienes se les ofrecerá el servicio, velando por su seguridad física y mental.
5. Destinar los dineros aportados por el MUNICIPIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto aquí contratado.
6. Poner a disposición del MUNICIPIO la información necesaria para los controles, supervisión y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por ley;
7. Presentar informe detallado del avance de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto contratado, así como de los recursos aportados por el MUNICIPIO.
8. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL ni la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS), adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
9. Presentar Informe mensual de cumplimiento del contrato según la ejecución contractual.
10. Cumplir con los estándares aceptables de calidad.
11. Adoptar e implementar las políticas y los protocolos necesarios para el desarrollo del **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** del PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA en las etapas o fases aquí indicadas.

C. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Bienestar Social.

Este **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** con el cual se desarrollará las fases o etapas aquí indicadas del PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA se contratará por **LOTES,** los cuales serán definidos por la capacidad operativa o de atención que las ESAL estén en capacidad de ofrecer para ejecutar este **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** así**:**

LOTE	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	PRESUPUESTO MÀXIMO	CANTIDAD DE LOTES DISPONIBLES
LOTE UNO	HASTA MAXIMO 30 USUARIOS	225.000.000	UNO (1)
LOTE DOS	DE 41 USUARIOS - HASTA 50 USUARIOS	750.000.000	**DOS (2)**
LOTE TRES	DE 51 USUARIOS - HASTA 60 USUARIOS	450.000.000	UNO (1)

Conforme a lo anterior debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La capacidad operativa o capacidad máxima de usuarios a atender se determina con el **número de camas disponibles** con los que cuente la ESAL que pretenda presentar su oferta.
- Solo se podrá presentar una oferta para un solo lote, no se puede presentar oferta para dos o más lotes.

Si bien el modelo de atención se establece como un **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** este debe contener mínimo los siguientes elementos que son esenciales para el desarrollo del PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA y en especial para el desarrollo de las etapas o fases TRES Y CUATRO cuya ejecución se pretende contratar:

ITEM	SERVICIOS A OFRECER SEGÚN LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN	Cantidad De Usuarios
1	**SERVICIO DE HOSPEDAJE:** Servicio de hospedaje con acomodación individual de cama, baño, comedor, áreas de esparcimiento, el cual incluye servicios públicos domiciliarios, lavandería y servicio de vigilancia, así mismo el kit de hábitat compuesto de protector impermeable de colchón, sabanas, fundas, cobijas, almohadas y toallas.	**De acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios)**
2	**LIMPIEZA DIARIA Y DESINFECCIÓN** como actividad complementaria al hospedaje. Se debe garantizar: limpieza y desinfección de áreas comunes, manejo adecuado de residuos, desechos, mediante la limpieza y mantenimiento de sistemas sanitarios y de fontanería. **Se incluyen los productos e insumos requeridos(DIARIO)**	**1 kit de implementos para limpieza y aseo del espacio mensual (por 2.5.meses)**
	Se requiere establecer un cronograma regular de limpieza y desinfección de todas las áreas comunes, como pasillos, salas de estar, baños y cocinas, para mantener **un control estricto de plagas**, realizando inspecciones periódicas y aplicando medidas preventivas y correctivas. Se incluyen los productos e insumos requeridos (al menos una vez al mes para control de chinches y garrapatas)	**1 * mes (2,5 meses)**
3	**SERVICIO DE ALIMENTACION:** La atención incluye el servicio de **desayuno, almuerzo y cena – media mañana y media tarde**, acordes a las dispuesto en la **MINUTA PATRÓN DE ALIMENTACIÓN** que se debe elaborar con el seguimiento de un/una nutricionista, según las necesidades de alimentación de la población usuaria, es decir, habitantes de y en situación de calle. **Por favor especificar el valor unitario según cada alimentación.**	**Total componente por 30 días de acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios)**
	Desayuno	**75 días**
	Almuerzo	**75 días**
	Cena	**75 días**
	Media mañana	**75 días**
	Media tarde	**75 días**

4	**SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL:** Se contará con un equipo interdisciplinario para el desarrollo de actividades tendientes a mejorar o superar la situación, que apoye las diferentes formas de intervención. Se incluyen **7 intervenciones grupales** mínimas, durante el trascurso de la semana, desde un enfoque psicosocial y terapéutico por parte del equipo interdisciplinario, los materiales requeridos para adelantar los procesos también deberán incluirse. De igual manera se debe garantizar **1 intervención semanal por usuario**, llevando el registro de las intervenciones para cada caso. La atención se desarrollará de manera integral, centrada en la persona con el fin de evaluar conjuntamente sus necesidades y expectativas de atención, y así identificar aquellos determinantes sociales que inciden en su actual situación, y de acuerdo con ello, diseñar la ruta de acciones y servicios intersectoriales que permitan brindar respuestas integrales orientadas a su inclusión social. **(Incluye los elementos de papelería y equipos requeridos para la gestión documental).** Dentro del equipo interdisciplinario se sugiere contar con los siguientes perfiles de manera permanente:	Total componente por un mes de acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios)
	● Un Coordinador.	1 * 75 días
	● Un Psicólogo.	1 * 75 días
	● Un Terapista Ocupacional (Medio tiempo)	1 * 75 días
	● Un Trabajador Social (Medio tiempo)	1 * 75 días
	● Un Trabajador Social (Medio tiempo)	1 * 75 días
	● Un manipulador de alimentos	1 * 75 días
	Adicionalmente debe contarse con (1) Líder par/comunitario, (1) Auxiliares Enfermería y Técnicos operativos.	1 * 75 días
5	**ELEMENTOS DE VESTUARIO Y ASEO PERSONAL**: Compuesto de elementos de vestuario y aseo personal (PARA HOMBRE O MUJER) **Incluye servicios de peluquería, cada dos meses.**	Total componente 1 * 75 días de acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios)
	Camiseta unisex con logo de la alcaldía de Cúcuta, Pantaloneta, Bóxer (PARA HOMBRE), camisilla, Tenis en tela, medias y sudadera unisex. Identificados con logos del programa (estampado)	De acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios)
	Disponibilidad de elementos de higiene personal - Compuesto de mínimo: Cepillo de dientes, Crema dental, jabón de cuerpo, shampoo, desodorante, Maquina afeitar desechable, Peinilla, cortaúñas (administrado por la ESAL) Rollo de Papel higiénico. (Hombre y/o mujer)	De acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios) por un mes
7	**SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACION:** El componente de recreación y deporte busca promover en los habitantes de calle, el buen uso del tiempo libre e incentivar la sana convivencia, en el proceso de resocialización, así mismos, se establece el **requerimiento de 4 intervenciones mínimas semanales** desde enfoque deportivo (en caso de usuarios que se cuenten con limitaciones físicas, se deben realizar intervenciones de fortalecimiento muscular y articulación), así mismo, el proyecto contará **con insumos y materiales (Ej: KIT de entrenamiento deportivo, balones, etc)** para el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas a realizar, esto con el fin de establecer en el usuario la incorporación de nuevos hábitos y estilo de vida saludable. El plan de actividades deportivas y recreativas incluye rutinas y entrenamientos a fin potenciar el relacionamiento interpersonal, la reducción de la ansiedad, el manejo de la agresividad y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.	**8 sesiones*mes (2.5 meses) Acompañas con profesor**

8	**SERVICIOS DE ACCESO A LA CULTURA:** Para garantizar la efectiva inclusión de los habitantes de calle, se realizarán estrategias de transformación desde la cultura ciudadana, por medio de talleres de creación artística y producción de relatos e historias de vida dirigidos a personas habitantes de calle como población históricamente discriminada, por ende, se establece el requerimiento de **1 intervención mínima** semanal desde enfoque cultural.	**4 sesiones acompañadas con tallerista * mes (2.5 meses)**
9	**ARTICULACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD:** Adelantar las gestiones administrativas y de transporte necesarias para procurar el acceso a la red pública de salud a los usuarios y velar porque los mismos puedan asistir oportunamente a la utilización del servicio médico y/o farmacéutico. **GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS USUARIOS PARA EL ACCESO A LA SALUD:** Contar con la disponibilidad de acompañamiento en los traslados para consultas médicas ya atenciones básicas	**1 acompañante por un viaje a punto de salud en Cúcuta, 1 vez por mes. (2.5 meses)**
10	**NIVELACIÓN EDUCATIVA**: Procesos de formación complementarios que posibiliten el fomento de la reducción de brechas de empleo y la generación de ingresos (formación en oficios). Incluye materiales.	De acuerdo con el lote (hasta un máximo de 60 usuarios) por mes

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION:

El Lugar de ejecución inicial será el Municipio de CUCUTA (NS). Este lugar de ejecución se define por el sitio donde inicialmente se encuentran los habitantes de o en situación de calle que cumplida la **ETAPA UNO: CAPTACION O INTERVENCION** serán los usuarios de las demás etapas del PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL que se pretende contratar para la satisfacción de las **ETAPA TRES:** DESHABITUACION Y REHABILITACION y **ETAPA CUATRO:** CENTRO DE OPORTUNIDADES las cuales serán desarrolladas en el lugar donde las futuras entidades sin ánimo de lucro – ESAL - con la cual finalmente se contraten los servicios tengan los inmuebles donde pueda ejecutar dichas etapas, de donde dicho lugar puede ser uno diferente a la ciudad de Cúcuta (NS), y a dichos sitios serán trasladados los usuarios que de manera voluntaria luego de cumplida la ETAPA UNO quieran hacer parte del PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución de cada uno de los **CONTRATOS DE COLABORACION** que se firmen, de acuerdo a las cantidades de lotes que se invitan a ofertar, será de **DOS MESES Y QUINCE DIAS o hasta que se agote el valor total contratado** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el inicio del contrato se requiere cumplir con el proceso de legalización; expedición del registro presupuestal; designación Supervisor, Aprobar las Pólizas; Firma del Acta de Inicio previa remisión de beneficiarios asignados al programa por parte del Municipio a la ESAL.

7. PRESUPUESTO Y VALOR MAXIMO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION:

El Municipio, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha establecido como PRESUPUESTO para el proceso competitivo que se adelante la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.425.000.000,oo) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**. Este presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte de los futuros contratistas de todas las obligaciones derivadas de los contratos de colaboración que logren suscribirse.

Conforme a lo anterior, la distribución del PRESUPUESTO para cada contrato de colaboración que se pretende suscribir es el siguiente:

LOTE INDIVIDUAL	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR MAXIMO POR CADA CONTRATO
LOTE UNO	MAXIMO UN (1) CONTRATO	Hasta $225.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A **MONTO AGOTABLE**)

LOTE DOS	MAXIMO DOS (2) CONTRATOS	**Cada contrato** Hasta $375.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A **MONTO AGOTABLE**)
LOTE TRES	MAXIMO UN (1) CONTRATO	Hasta $450.000.000,oo (ESTE VALOR EQUIVALE A **MONTO AGOTABLE**)

- El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

- Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

- **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

DESCUENTOS	PORCENTAJES
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	1% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE IMRD	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ANCIANO	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO CIENTÍFICO	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA FAMILIA	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETE-ICA	0,60%

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios*

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

8. Forma de desembolso:

Los aportes que el MUNICIPIO hará al contrato de colaboración serán efectuados mediante **TRES DESEMBOLSOS** pagaderos mes cumplido o fracción de mes cumplida, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Debe adjuntarse Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
B. Debe adjuntarse certificación de cobertura de los beneficiarios del presente contrato.
C. Certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique o adicione o complemente.
D. Debe aportarse informe técnico, administrativo y financiero del contrato en medio físico y magnético que incluya la relación de costos ejecutado, el informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
E. Debe aportarse certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato

F. Los documentos para el pago y sus soportes deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
G. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.
H. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, todo desembolso estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad.

8.1. Desembolso en caso de ausencia temporal justificada del programa:

En caso de **AUSENCIA TEMPORAL** de los USUARIOS del programa, el desembolso por los servicios efectivamente prestados y recibidos por dicho usuario se cancelará de acuerdo a las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Toda ausencia temporal debe ser justificada y autorizada por el OPERADOR o ESAL.
- La ausencia temporal requiere acompañamiento por parte de familiar o algún miembro de la red de apoyo del usuario, por lo tanto, esta persona debe firmar la constancia de salida. El retiro del usuario voluntariamente sin documentar el motivo de fuerza mayor ni acompañante responsable se asumirá como retiro voluntario del programa.
- El OPERADOR o ESAL deberá informar vía correo electrónico al SUPERVISOR del contrato cada evento de AUSENCIA TEMPORAL de cualquier usuario.
- Dicho informe debe darse de forma inmediata y previa a la AUSENCIA TEMPORAL del respectivo usuario. No se admitirán informes posteriores al día en que se dio la ausencia temporal del usuario.
- En los casos en que un usuario por circunstancias diferentes al retiro, se AUSENTE TEMPORALMENTE por un día completo o más días de las instalaciones del inmueble donde la ESAL realiza la atención integral, dichos días no serán reconocidos ni pagados, toda vez que dada la ausencia del usuario no se le genera o causa costo alguno, e interrumpe el propósito de la atención intramural.

  Entiéndase como AUSENCIA TEMPORAL, entre otros, por ejemplo: PERMISO AUTORIZADO, TRASLADO POR RAZONES HOSPITALARIAS, SALIDA FAMILIAR, CALAMIDAD FAMILIAR, ETC.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor del contrato o cualquier persona delegada para el efecto, haga visita al inmueble donde se realiza la atención integral y no se encuentre algún usuario del cual no se haya informado su ausencia temporal vía email, no se cancelara el día o los días en que dicho usuario dure fuera de las instalaciones del inmueble donde la ESAL le brinda los servicios.

8.2. Desembolso en caso de deserción o retiro voluntario del programa:

En caso de **DESERCION o RETIRO VOLUNTARIO** de los usuarios del programa, el desembolso por los servicios efectivamente prestados y recibidos por dicho usuario se cancelará de acuerdo a las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Si dentro del mes causado, se presenta la deserción o retiro voluntario del programa por parte de un usuario, dicha situación deberá ser informada por el OPERADOR o ESAL de manera inmediata, vía email, al supervisor del contrato.

  Una vez informado puede darse cualquiera de las siguientes situaciones:

  A. **Si han transcurrido más de 20 días de permanencia** de dicho usuario en el programa la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede reemplazar dicho cupo con otro usuario antes de finalizar el respectivo mes.

     En este evento se reconocerá y desembolsará la totalidad de la mensualidad ofertada, es decir el tiempo del usuario retirado más el tiempo del nuevo usuario que reemplace dicho cupo.

     Si no se logra hacer el reemplazo se reconocerá el mes completo por el usuario retirado.

B. **Si han transcurrido menos de 20 días de permanencia** del usuario en el programa, se reconocerá y desembolsará únicamente la cantidad de días que dicho usuario haya permanecido durante el mes en el programa.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor del contrato o cualquier persona delegada para el efecto, haga visita al inmueble donde se prestan los servicios y no se encuentre algún usuario del cual no se haya informado su deserción o retiro voluntario vía email, se cancelara solo los días que se logre demostrar por parte del operador o ESAL que dicho usuario estuvo en sus instalaciones.

8.3. Límite máximo de permanencia en el programa.

El programa tiene como permanencia de cada usuario un tiempo máximo de SEIS MESES, tiempo en el cual de acuerdo con el programa metodológico debe lograrse la finalidad de rehabilitación y restablecimiento de derechos de los usuarios del programa.

Por lo tanto, no se reconocerá ningún desembolso por usuarios que hayan superado este tiempo máximo, debiendo la ESAL en este caso asumir por su propia cuenta y riesgo los costos del tiempo que exceda este límite máximo de permanencia.

Para efectos de lo anterior, el SUPERVISOR del contrato llevara el registro respectivo con el fin de contabilizar el tiempo máximo de permanencia de los usuarios en el programa.

9. RUBRO PRESUPUESTAL:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DEL CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00 002929	12/MAY/2025	$1.845.394.000,oo
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		

10. PROYECTO BPIN:

El Proyecto de Inversión identificado con código **BPIN 2024540010184** denominado **APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.**

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso para la selección de contratistas para la suscripción del CONTRATO DE COLABORACION cuyo objeto es **"2025U-308 CONTRATO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL - PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PROMOVER EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE"** se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación Directa conforme a los siguientes argumentos:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son convenios estatales "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Por su parte, el artículo 13 de la misma Ley, establece respecto de la normatividad aplicable que "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

El **ARTÍCULO 355** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que:

…"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"…. (Subrayado fuera del texto).

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que "los recursos públicos que pueden comprometerse en los convenios autorizados por el **ARTÍCULO 355** son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas".

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el **ARTÍCULO 355 SUPERIOR**, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el derogado **DECRETO 777 DE 1992.**

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "convenio" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, Decreto 777 de 1992). En este sentido, esta reglamentación es autónoma; "en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual".

Posterior a esta normatividad y concordante con dichos postulados, se expidió la LEY 489 DE 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* que en su **ARTÍCULO 96** le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* (Subrayado fuera del texto).

Así como, *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* (Subrayado fuera del texto).

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el **CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006**, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del **CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO**, el cual establece que:

> *…"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones"…*

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por **DECRETO 092 DE 2017**, que derogo el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los partes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL -** se dan dos clases de negocios jurídicos, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:

A. CONTRATOS DE COLABORACION: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL - Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO **(ART. 2)**

B. CONVENIOS DE ASOCIACION: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. **(ART. 5)**

Para los ***CONTRATOS DE COLABORACION*** ***CON ESAL*** debe seguirse las siguientes reglas:

- ✓ *Que el contrato **no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **(ART. 2, LITERAL B)***
- ✓ *Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo **(ART. 2, INCISO 2).***
- ✓ *La ESAL debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. **(ART. 3, INCISO 1)***
- ✓ *El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. **(ART. 3, INCISO 1)***
- ✓ *Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **(ART 4, INCISO 1)**.*
- ✓ *En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:*
  - *(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:*
  - *(ii) Definición de un plazo razonable para que las ESAL de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*
  - *(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **(ART 4, INCISO 2)**.*

Mientras que, para los ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES,*** las cuales están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017, debe seguir las siguientes reglas:

- ✓ No estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
- ✓ Si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección
- ✓ Sin embargo, para este evento puntual, el proceso competitivo para la escogencia de la ESAL no se rige por lo indicado en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, el cual solo es específico para los contratos de colaboración, por lo que para los convenios de asociación las entidades son libres de definir como se hace este proceso competitivo.

No obstante, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse lo siguiente:

- ✓ La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
- ✓ la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- ✓ Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Conforme a lo anterior, en el presente caso, lo que se busca es la celebración de un **CONTRATO DE COLABORACION** de los reglamentados por el Art. 2 Del Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

- Lo que se pretende es impulsar un programa o actividad de interés público de acuerdo con el plan municipal de desarrollo.
- Del estudio del sector, producto del proceso de planeación, se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de lucro – ESAL.
- No se opta por la figura de los CONVENIOS DE ASOCIACION por cuanto las ESAL identificadas no comprometen recursos en dinero en ninguna proporción para la ejecución de las actividades a contratar.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE COLABORACION

El precio estimado de los aportes que el MUNICIPIO hará al contrato se estimó por cotizaciones efectuadas a ESAL cuyo objeto social les permite ejecutar el tipo de programa que se pretende impulsar o desarrollar.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y/O CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURIDICO:

REQUISITOS DE TIPO JURIDICO
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada: Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el proceso
Certificado de Existencia y representación legal: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos: • Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. • En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social guarda relación directa, es decir, coincide con el servicio o actividades sociales que se pretenden contratar. • Acreditar una fecha de constitución de la misma superior a 30 meses de antigüedad. • Acreditar la inscripción en cualquiera de las siguientes actividades CIIU: ➢ 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO ➢ 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P. • En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. • Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. • En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.
INDICADORES DE IDONEIDAD: Debe acreditarse la correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto del presente proceso de contratación corresponde a “LA ATENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE”, Por consiguiente, el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener contener este objetivo y/o uno que se relacione o permita desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para acreditar lo anterior se debe aportar lo siguiente: • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta, así mismo adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

Aportar los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM: LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL se reserva el derecho de verificar si el oferente se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o s i aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio. También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de igual forma también se verificará medidas correctivas el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Igualmente se podrá verificar los antecedentes por delitos sexuales e inhabilidades de deudas por alimentos – REDAM.
Formato de declaración de bienes y rentas del representante legal y hoja de vida de la persona jurídica: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la función pública a través de la plataforma dispuesta para tal fin en lo relacionado con la declaración de bienes y conflicto de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth
Cedula de Ciudadanía. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.
Compromiso Anticorrupción. EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes conforme al anexo del proceso.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO): Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencie la inclusión de cualquiera de los siguientes códigos CIIU: ➢ 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO ➢ 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Paz y salvo municipal año 2025: Se deberá aportar paz y salvo por todo concepto con el fisco del municipio de Cúcuta.
Certificación cuenta bancaria.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO:

REQUISITO TECNICOS
PROGRAMA METODOLOGICO: El proponente deberá aportar documento técnico donde se detalle la metodología a utilizar para la atención integral que ofrezca para ***PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A HABITANTES DE O EN SITUACION DE CALLE.*** Igualmente debe allegar lo siguiente: • **Protocolo de permanencia en el programa.** (En caso de no tener documentado este protocolo, debe allegarse carta firmada por el representante legal donde manifieste su implementación dentro del primer mes de ejecución del contrato. • **Protocolo de manejo de desistimiento del programa.** (En caso de no tener documentado este protocolo, debe allegarse carta firmada por el representante legal donde manifieste su implementación dentro del primer mes de ejecución del contrato.)
EQUIPO DE TRABAJO: El proponente debe acreditar su equipo mínimo de trabajo para desarrollar la propuesta de atención metodológica con la cual ejecutará el objeto del contrato que llegue a suscribirse, para lo cual debe acreditar: • Hoja de Vida del profesional. • Tarjeta profesional. • Carta de intención suscrita por el respectivo profesional donde manifieste su intención de participar en la ejecución y desarrollo del objeto del futuro contrato de que trata el presente estudio previo. Se debe garantizar al menos DOS de los siguientes perfiles: ➢ Un Coordinador ➢ Un Psicólogo ➢ Un Terapista Ocupacional

➢ Un Trabajador Social
INFRAESTRUCTURA FISICA: La ESAL deberá allegar con su oferta evidencia fotográfica del inmueble ofrecido para el desarrollo del futuro contrato a suscribirse, en las cuales se evidencie mínimo lo siguiente: • Zonas o áreas administrativas, • Zonas o áreas de alimentación, • Zonas o áreas de descanso (habitaciones) • Zonas deportivas o espacios para recreación. • Así mismo debe allegarse documento que acredite la propiedad del inmueble en el cual se pretenda desarrollar el objeto del presente proceso, como lo es copia de la escritura y el respectivo certificado de libertad con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. • Si no se tiene la propiedad del inmueble en el cual se pretenda desarrollar el objeto del presente proceso, se debe allegar copia del respectivo contrato de arrendamiento. **NOTA:** la entidad se reserva el derecho de verificar en sitio esta información con el fin de determinar la veracidad de la misma.
CAPACIDAD OPERATIVA: La ESAL deberá allegar certificación firmada por el representante legal, la cual se entiende se hace bajo la gravedad del juramento, donde indique: • Cantidad de habitaciones, donde se indique CAPACIDAD TOTAL y CAPACIDAD DISPONIBLE • Cantidad de camas, donde se indique CAPACIDAD TOTAL y CAPACIDAD DISPONIBLE **NOTA:** la entidad se reserva el derecho de verificar en sitio esta información con el fin de determinar la veracidad de la misma.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

REQUISITO DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA: De acuerdo al LOTE al cual se desee ofertar, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

LOTE UNO
• Debe acreditarse que ha brindado ATENCIÓN A PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESTEN O NO EN SITUACIÓN DE CALLE en un mínimo de TREINTA USUARIOS, cuyo valor supere el 50% del presupuesto oficial ofertado para este lote.

LOTE DOS
• Debe acreditarse que ha brindado ATENCIÓN A PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESTEN O NO EN SITUACIÓN DE CALLE en un mínimo de CINCUENTA USUARIOS, cuyo valor supere el 50% del presupuesto oficial ofertado para este lote.

LOTE TRES
• Debe acreditarse que ha brindado ATENCIÓN A PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESTEN O NO EN SITUACIÓN DE CALLE en un mínimo de SESENTA USUARIOS, cuyo valor supere el 50% del presupuesto oficial ofertado para este lote.

Lo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante y suscrita su representante legal o supervisor, donde indique lo siguiente:

- Cantidad de usuarios atendidos por cada contrato suscrito.
- Valor totalizado del contrato.
- Debe señalarle el siguiente indicador de cumplimiento: SATISFACTORIO. (Cualquier indicador diferente, como por ejemplo: bueno, aceptable, regular o malo, hará que dicha certificación no sea tenida en cuenta y por lo tanto no será prueba del cumplimiento de este requisito.

13.4. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO:

REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- **Organigrama** de la ESAL.
- **Conformación del órgano de administración de la ESAL**, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente.
- **Política documentada de conflictos de interés**. (En caso de no tener documentada esta política, debe allegarse carta firmada por el representante legal donde manifieste el compromiso de mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en este punto, dentro del primer mes de ejecución del contrato.)
- **Política de gestión de documentos (archivo).** (En caso de no tener documentada esta política, debe allegarse carta firmada por el representante legal donde manifieste el compromiso de mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en este punto, dentro del primer mes de ejecución del contrato.)

CAPACIDAD FINANCIERA: Desde esta perspectiva, los indicadores financieros de las organizaciones pueden presentar una alta variabilidad y, en aras de proporcionar la competencia de distintas organizaciones, se solicitará como requisito habilitante que el proponente presente los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, y que, considerando el LOTE al que se postula debe tener correspondencia financiera.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- **Estados financieros** a 31 de diciembre del 2024 o 30 de Abril de 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
- Notas a los Estados Financieros 2024 o 2025.
- Rut Actualizado.
- Cedula, Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Se debe acreditar los siguientes índices:

- **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)** = Igual o mayor a 1,35.

  En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total *100)** = El resultado debe ser máximo 60%.

  En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **OPERATIVIDAD = (capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente) / Presupuesto total mensual de la oferta realizada*100** = El resultado debe ser mínimo 40%.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: El proponente debe cumplir los siguientes indicadores de eficiencia conforme a:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025}}$$

Resultado: Mayor o igual a 10.

Esto implica que la ESAL gasta al menos 10 veces en proyectos de lo que gasta en su funcionamiento, por lo tanto, tiene un enfoque estratégico en la expansión de las actividades de la ESAL y así como el logro de sus objetivos de impacto social a través de iniciativas específicas.

El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADOR DE EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN: El proponente debe cumplir los siguientes indicadores de eficiencia conforme a:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de los ESAL en el año 2024 o 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025}}$$

Resultado: Menor a 1.

Esto implica que la ESAL tiene fuentes de financiación del sector privado.

El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

13.5. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

La SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Los proponentes deben estructurar su oferta teniendo en cuenta que el costo económico a ofrecer es **POR USUARIO ATENDIDO AL MES.**
- Cualquier oferta que exceda el **PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO POR USUARIO** será rechazada de plano.

Conforme a lo anterior:

El **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL** con el cual se desarrollará las etapas TRES Y CUATRO del PROGRAMA DANDO NUEVA VIDA se contratará por **LOTES** que serán definidos por la **CAPACIDAD OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA** de usuarios que las ESAL estén en capacidad de atender para ejecutar este **PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL,** así**:**

LOTE INDIVIDUAL	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	CANTIDAD DE LOTES DISPONIBLES
LOTE UNO	HASTA MAXIMO 30 USUARIOS	UNO
LOTE DOS	DE 41 USUARIOS HASTA 50 USUARIOS	DOS
LOTE TRES	DE 51 USUARIOS HASTA 60 USUARIOS	UNO

Conforme a lo anterior debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La entidad solo tiene capacidad de ofrecer la cantidad de lotes disponibles indicados en el cuadro anterior para cada uno de los lotes INDIVIDUALES, lo cual quiere decir que solo se suscribirán máximo **CUATRO CONTRATOS DE COLABORACION**, así:

LOTE INDIVIDUAL	CANTIDAD DE LOTES DISPONIBLES
LOTE UNO	MAXIMO UN (1) CONTRATO
LOTE DOS	MAXIMO DOS (2) CONTRATOS
LOTE TRES	MAXIMO UN (1) CONTRATO

- La capacidad operativa es la capacidad máxima de usuarios a atender y se determina por el **NÚMERO DE CAMAS DISPONIBLES** con los que cuente la ESAL que pretenda presentar su oferta.

- Se podrá presentar una oferta UNICAMENTE para **UN SOLO LOTE INDIVIDUAL**. No se puede presentar oferta para dos o más lotes para lo cual se tendrá en cuenta lo indicado en el **FORMATO 1. PROPUESTA**

ECONÓMICA. En este caso, si un proponente llegase a presentar **FORMATO 1. PROPUESTA ECONÓMICA** en el cual oferte para dos o más lotes sus ofertas serán rechazadas.

Conforme a la autonomía administrativa de la cual goza la entidad se dará prevalencia a los ANEXOS exigidos como lo es el **FORMATO 1. PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual primara frente a la información que pueda ser registrada en la plataforma SECOP II.

Esto aplica igualmente para la figura de proponentes plurales.

- La oferta debe indicar de forma expresa el LOTE al cual quieren participar. En caso de que no se indique el número de lote al cual pretenden participar, la oferta será rechazada de plano.
- La oferta debe indicar de forma expresa la CANTIDAD DE USUARIOS que están en capacidad de atender dentro del rango del LOTE al cual presentan su oferta. En caso de que no se indique el número de usuarios, la oferta será rechazada de plano.
- La oferta presentada no puede exceder el máximo de la cantidad de usuarios del lote al cual manifiestan su deseo de participar, pues ello es causal de rechazo.
- El **PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO POR USUARIO** determinado por la entidad conforme a su análisis del sector es el siguiente:

FACTOR	PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO POR USUARIO
COSTO ECONOMICO POR USUARIO A ATENDER	$3.000.000,oo

Conforme a lo anterior, el valor que los futuros proponentes ofrezcan por usuario no puede superar el valor unitario aquí indicado.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta, la cual se entiende formulada en moneda legal colombiana, mediante la presentación del siguiente formato:

FORMATO 1. PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	LOTE A OFERTAR	CANTIDAD DE USUARIOS OFERTADOS (A)	VALOR MES POR USUARIO OFERTADO (B)	PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO (C)	VALOR TOTAL OFERTADO (A x B x C)
1	PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL				2 MESES Y 15 DIAS	

Conforme a lo anterior, la oferta ganadora será la siguiente:

- De acuerdo al LOTE ofertado y a la cantidad de LOTES DISPONIBLES, la oferta económica ganadora será la que no supere el valor del presupuesto máximo por usuario y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de lotes disponibles.
- En caso de existir más de una oferta habilitada para cada lote, se adjudicará el contrato al proponente que haya radicado primero su oferta y así sucesivamente.

14. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Ver tabla incluido en el ANALISIS DEL SECTOR.

15. GARANTIAS:

Aun cuando el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y que la exigencia o no de la mismas debe justificarse en los estudios previos, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías con el fin de cubrir a la ENTIDAD de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento:

<table>
<tr><th colspan="4">GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 890.501.434 -2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del convenio y cuatro meses mas.</td><td>10% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Duración del convenio y cuatro meses mas.</td><td>10% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER** identificada con NIT **890.501.434 -2**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER** identificada con NIT **890.501.434 -2**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7. **INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** Ver tabla incluido en el ANALISIS DEL SECTOR.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Enrique Villamizar Jaimes	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica	Fabio Steven Carvajal	Asesor Área Jurídica	
Aprobación jurídica			
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			